



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Resolución Directoral Regional Sectorial
Nº. 0019 -2023-GRA/GR-GGR-GRDE-DRA- DCFR-DR

Ayacucho, 24 ENE 2023

VISTO:

El Expediente N°3816207-3083050 del Procedimiento Administrativo de Rectificación de error material respecto al nombre existente en el Certificado de Formalización de la Propiedad Rural N° 0262591 otorgado por el Ministerio de Agricultura -Proyecto Especial Titulación de Tierras y Catastro Rural, de fecha 26 de abril del 2004 y el INFORME LEGAL N°02-2023-GRA-GG-GRDE-DRA-DCFR-SDCA/SCMP, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, concordante con los artículos 1 y 2 de la Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. En el artículo 5, de la Ley N° 27867 establece que es misión del Gobierno Regional organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región;

Que, mediante solicitud con Reg. Doc. N° N°3816207 Reg. Exp. 3083050, de fecha 21 setiembre del 2022, el administrado JUAN RAYMUNDO GASTELU BARBOZA y MARIA DOLORA MENDOZA VILLANUEVA DE GASTELU, solicita la rectificación de error material existente en el Certificado de Formalización de la Propiedad Rural N° 0262591 otorgado por el Ministerio de Agricultura del Ex Proyecto Especial Titulación de Tierras y Catastro Rural, de fecha 26 de abril del 2004, del predio rural denominado Panteón Chacra, asignado con Unidad Catastral N° 16751 con una área de 0.5410 Ha, ubicado en el distrito de Luricocha, Provincia de Huanta, departamento de Ayacucho, a favor de Juan Gastelu Barboza y María Dolores Mendoza Villanueva, inscrito en la partida registral N° 40011428 al respecto el área legal de la Oficina de la Dirección de Catastro y Formalización Rural de la DRAA mediante INFORME LEGAL N° 02 2023-GRA/GG-GRDE-DRA-DCFR-SDCA/SCMP OPINA, PROCEDENTE la solicitud de rectificación de error material y se emita la resolución de rectificación de error material en el contenido en el Certificado de Formalización de la Propiedad Rural N° 0262591 de fecha 26 de abril del 2004 otorgado por el Ministerio de Agricultura del Ex Proyecto Especial Titulación de Tierras y Catastro Rural, respecto del predio rural denominado Panteón Chacra, asignado con Unidad Catastral N° 16751 con una área de 0.5410 Ha, ubicado en el distrito de Luricocha, Provincia de Huanta, departamento de Ayacucho, a favor de Juan Gastelu Barboza y María Dolores Mendoza Villanueva, inscrito en la partida registral N° 40011428 donde erróneamente se ha consignado lo siguiente DICE: GASTELU BARBOZA, JUAN DEBE DECIR: GASTELU BARBOZA, JUAN RAYMUNDO y de su cónyuge DICE: MENDOZA VILLANUEVA MARIA DOLORA DEBE DECIR: MENDOZA VILLANUEVA DE GASTELU, MARIA DOLORA, por lo que amerita la rectificación de error material conforme a Ley y debiendo quedar incólume en los demás extremos que contiene el Certificado de





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Resolución Directoral Regional Sectorial
N° 0019 -2023-GRA/GR-GGR-GRDE-DRA- DCFR-DR

Ayacucho,

Formalización de la Propiedad Rural N° 0262591 de fecha 26 de abril del 2004, otorgado por el Ministerio de Agricultura del Ex Proyecto Especial Titulación de Tierras y Catastro Rural.

Que, de conformidad al artículo 212° del TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, los errores materiales en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda al acto original. Consecuentemente, estando debidamente acreditado el error material en Certificado de Formalización de la Propiedad Rural N° 0262591 otorgado por el Ministerio de Agricultura del Ex Proyecto Especial Titulación de Tierras y Catastro Rural, de fecha 26 de abril del 2004, del predio rural denominado **Panteón Chacra**, asignado con Unidad Catastral N° 16751 con un área de 0.5410 Ha, deviene procedente la rectificación del mismo conforme corresponde;

Que, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Decreto Legislativo N° 997 – Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, Decreto Legislativo N° 1089 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 032-2008-VIVIENDA, Decreto Supremo N° 013-2016-MINAGRI, que modifica el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1089, Resolución Directoral Sectorial N° 369-2015-GRA/PRES-GG-GRDE-DRA-OPP-DR del 16/07/2015, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional Agraria Ayacucho y la Resolución Ejecutiva Regional N° 027 -2023-GRA/GR, de fecha 09 de enero de 2023;

Estando a las visaciones por las Oficinas de Asesoría Jurídica y la Dirección de Catastro y Formalización Rural de la Dirección Regional Agraria de Ayacucho; y,

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECTIFICAR el Error Material consignado en el Certificado de Formalización de la Propiedad Rural N° 0262591 otorgado por el Ministerio de Agricultura del Ex PETT- Proyecto Especial Titulación de Tierras y Catastro Rural, de fecha 26 de abril del 2004, del predio rural denominado **Panteón Chacra**, asignado con Unidad Catastral N° 16751 con una área de 0.5410 Ha, ubicado en el distrito de Luricocha, Provincia de Huanta, departamento de Ayacucho, quedando incólume en los demás extremos, conforme al detalle siguiente:

DICE: GASTELU BARBOZA JUAN DEBE DECIR: GASTELU BARBOZA, JUAN RAYMUNDO y de su cónyuge DICE: MENDOZA VILLANUEVA, MARIA DOLORES DEBE DECIR: MENDOZA VILLANUEVA DE GASTELU, MARIA DOLORA





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

Resolución Directoral Regional Sectorial

Nº **0019** -2023-GRA/GR-GGR-GRDE-DRA- DCFR-DR

Ayacucho, **24 ENE 2023**

ARTICULO SEGUNDO. - **REMITIR** la presente Resolución a la Oficina Registral de Huanta, para su corrección en la partida registral N° 40011428 y fines correspondientes.

ARTICULO TERCERO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución en estricta observancia a las formalidades de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE



GOBIERNO REGIONAL - AYACUCHO
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO
DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA

[Firma manuscrita]
Mag. Ing. Wilkam Blas Torres Gutiérrez
DIRECTOR REGIONAL